



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0354-2025-UNJFSC

Huacho, 15 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-023512**, de fecha 25 de marzo del 2025, que contiene el Oficio N° 0464-2025-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre "Refrendamiento de Resolución Vicerrectoral N° 0032-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 24 de marzo del 2025", que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe N° 0409-2025-OAJ-UNJFSC, suscrito por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0354-2025-UNJFSC

Huacho, 15 de abril del 2025

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, en su artículo 3° define a la universidad como: “una **comunidad académica orientada a la investigación** y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...)”; asimismo, en el citado cuerpo normativo, en su artículo 6 numeral 5 establece como uno de los fines de la universidad: “**Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística**”; sobre la investigación, en su artículo 48°, de la precitada Ley N° 30220, precisa que: “constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”; respecto al órgano universitario de investigación, en su artículo 86°, señala que: “**El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica.** Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”. (La negrita es agregado)

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrector de Investigación, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución Vicerrectoral N° 0032-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2025, para su conocimiento y ratificación correspondiente.

Que, corre adjunto al presente la Resolución Vicerrectoral N° 0032-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2025, en la que se resuelve: “**Artículo 1 RECONOCER**, como Docente Investigador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, calificado en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y registro en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) a:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0354-2025-UNJFSC

Huacho, 15 de abril del 2025

DOCENTE INVESTIGADOR	CODIGO DE REGISTRO	NIVEL
<i>TIMOTEO SOLANO ARMAS</i>	<i>P0027400</i>	<i>VI</i>

(...)"

Que, al traslado con Informe N° 0409-2025-OAJ-UNJFSC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a las facultades previstas en el artículo 143° del Estatuto, es de su opinión; Primero, **declara PROCEDENTE el REFRENDAMIENTO DE LA RESOLUCION VICERRECTORAL N° 0032-2025-VRI-UNJFSC**, de fecha 24 de marzo de 2025, de conformidad con lo expuesto en el rubro III y IV del presente informe legal.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0478-2022-CU-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2022, se resuelve: "**Artículo 1°.- EXONERAR**, del marcado del control diario de asistencia y permanencia en la Universidad a los docentes investigadores calificados como RENACYT que se encuentran vigentes, a fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades de investigación, sin que esto signifique dejar de controlarse la asistencia a clases. (...)"

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**";

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, dispone que: "(...) **LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL**".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N° 0032-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2025, que en su artículo 1° resuelve:

Artículo 1°.- RECONOCER, como Docente Investigador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, calificado en



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0354-2025-UNJFSC

Huacho, 15 de abril del 2025

Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y registro en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) a:

DOCENTE INVESTIGADOR	CODIGO DE REGISTRO	NIVEL
TIMOTEO SOLANO ARMAS	P0027400	VI

- Artículo 2°.** - **DISPONER**, al Vicerrectorado de Investigación; y demás Oficinas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°0478-2022-CU-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2022.
- Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, al Vicerrectorado de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, al Docente Investigador, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.
- Artículo 4°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.
- Artículo 5°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mysg. -